PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, numeral 1; 147, numeral 2; 150, numerales 2 y 3; 183, numeral 2; y 190, numeral 1, fracción X, del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, NUMERAL 1; 147, NUMERAL 2; 150, NUMERALES 2 Y 3; 183, NUMERAL 2; Y 190, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, numeral 1; 147, numeral 2; 150, numerales 2 y 3; 183, numeral 2; y 190, numeral 1, fracción X, del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 2

1. ...

Comisiones unidas: es la modalidad de trabajo que se puede establecer para que dos o más comisiones participen en el análisis y dictamen de los asuntos que se presenten en el Senado de la República. Las comisiones que trabajen bajo esta modalidad podrán acordar, a través de sus respectivas Juntas Directivas, el método a aplicar para cumplir con el encargo que se les haga, sin que deba entenderse como una forma que obligue a coincidir de manera simultánea en un mismo lugar para realizar su trabajo, pudiendo concurrir de manera conjunta o en actos separados.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 147

1. …

2. En los casos de reuniones de comisiones unidas, el quórum se forma con la asistencia de la mayoría absoluta de los integrantes de cada una de ellas. La reunión puede celebrarse en un acto conjunto con la concurrencia de las comisiones en la fecha, hora y sitio al que se les convoque o bien a través de actos separados, según el número de comisiones a las que se haya turnado el asunto.

3. ...

Artículo 150

1. …

2. Las votaciones sobre dictámenes o resoluciones requieren la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes de la respectiva comisión.

3. Los dictámenes y resoluciones que se producen bajo la modalidad de trabajo en comisiones unidas son aprobados por la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes de cada una de las comisiones que participan.

4. …

Artículo 183

1. …

2. La Junta Directiva de la comisión coordinadora, en consulta con las de las otras comisiones dictaminadoras, acuerda la organización y el método de trabajo para el estudio de los asuntos y la elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes. Asimismo, acuerdan si realizan reuniones conjuntas de las comisiones unidas o cada comisión se reúne por separado.

3. …

4. …

Artículo 190

1. …

I. a **IX. …**

X. Lugar y fecha de la reunión de las comisiones unidas o de cada una de las comisiones, en caso de que hubiesen realizado reuniones separadas para emitirlo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.